

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 -2010-MDL-GM
Lince, 11 MAY 2010.

LA GERENTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO: El recurso de apelación de fecha 09.Set.2008 (Expediente N° 04744-2004), mediante el cual el señor VÍCTOR MANUEL MUNAYCO QUISPE, en adelante el Administrado, impugna la Resolución Jefatural N° 203-2008-MDL-GR/URC emitida por la Unidad de Recaudación y Control;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 158-2004-MDL-GSC del 14.Jul.2004, la Gerencia de Seguridad Ciudadana impuso al Administrado una multa ascendente a S/. 155.00 (ciento cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) por la comisión de la infracción administrativa signada con el código 3.177 "Por carecer de botiquín o de medicamentos básicos de primeros auxilios" del Cuadro de Infracciones Administrativas aprobado con la Ordenanza N° 075 del 06.Set.2003;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 203-2008-MDL-GR/URC del 20.Ago.2008, la Unidad de Recaudación y Control de la Oficina de Administración Tributaria, en virtud a la reconsideración interpuesta por el Administrado, declaró infundado el recurso impugnativo, ratificando en todos sus extremos la resolución de multa administrativa.

Que, con fecha 09.Set.2008, el Administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 203-2008-MDL-GR/URC, recurso que conforme al Informe N° 434-2008-MDL-OAT-URC del 23.Set.2008 de la Unidad de Recaudación y Control de la Oficina de Administración Tributaria, cumple con los requisitos de admisibilidad fijados por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, con el recurso de apelación presentado se solicita dejar sin efecto la multa impuesta por los siguientes fundamentos: i) el local comercial si cuenta con botiquín, sin embargo al momento de la inspección éste había sido llevado para su respectiva limpieza y abastecimiento de medicamentos y ii) según el Informe N° 391-INDECI-2004/MDL-STDC, expedido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Lince el 11.Jun.2004, el local si cuenta con un botiquín de primeros auxilios;

Que, siendo que el Administrado aseveró que el botiquín no se encontraba al momento de la infracción, sea por la causal que fuere, no hace sino confirmar la infracción cometida;

Que, el informe emitido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Lince no constituye medio probatorio para desvirtuar que al momento de la inspección el local comercial carecía del botiquín, dado que dicho informe está relacionado a una inspección técnica realizada en el año 2004, mientras que la sanción impuesta obedece a una infracción producida en el año 2003

Que, en conclusión, el Administrado no ha podido alegar la inexistencia de la infracción cometida ni ha presentado nueva prueba que sustente su impugnación, con lo cual se concluye que el Administrado no ha desvirtuado la comisión de la infracción imputada;

Que, mediante el Informe N° 0260-2010-MDL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los fundamentos de hecho y de derecho del recurso presentado, opina por que se declare infundada la apelación interpuesta contra la Resolución Jefatural N° 203-2008-MDL-GR/URC del 20.Ago.2008;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5.4 del artículo 5° de la directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" (Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC), y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 -2010-MDL-GM
Lince,

11 MAY 2010,

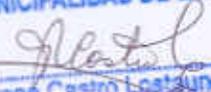
RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Victor Manuel Munayco Quispe contra la Resolución Jefatural N° 203-2008-MDL-GR/URC y, en consecuencia, prosigase con las acciones de cobranza relativas a la sanción pecuniaria impuesta via la Resolución de Multa Administrativa N° 158-2004-MDL-GSC, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, a través de sus unidades de Ejecución Coactiva y de Recaudación y Control, las acciones para el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia.

Artículo tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor Victor Munayco Quispe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco: Irene Castro Lostanau
Gerente Municipal